

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCADoce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2020 - 00021 00

Verificado el informe que precede y de conformidad con la nota devolutiva allegada por el Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-22005, en atención a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., toda vez que la solicitud allegada no modifica la parte resolutive del fallo de fecha 06 de diciembre de 2021; se aclara dicha providencia en el sentido de hacer la referencia del área restante y los linderos del predio de mayor extensión, una vez desmembrado el predio objeto de usucapión, de la siguiente forma:

Desmembrando el lote objeto de usucapión del predio de mayor extensión, este quedará con un área de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (303 M2), y contará con los siguientes linderos a saber: **“POR EL NORTE** partiendo del mojón No. once en 22.50 metros lineales al mojón No. cuatro, colindando con lote número dos, en el mismo sentido del mojón No. Cuatro al mojón No. Cinco en un metro lineal, con predio de FABIO BENAVIDES; **POR EL ORIENTE** partiendo del mojón No. Cinco al mojón No. Seis en una extensión de 13.00 metros lineales, con predio de FABIO BENAVIDES; **POR EL SUR** partiendo del mojón No. Seis al mojón No, diez, en extensión de 21.30 metros lineales, colindando con camino público; y **POR EL OCCIDENTE** partiendo del mojón No. diez hasta el mojón No. Once, en 14.00 metros lineales, colinda con predios de JOSÉ RAFAEL ROJAS, y encierra”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305e41cdae82cb800b11f845c0b6763cdfbbc8ba156a5d5551a5309929b792e3**

Documento generado en 12/05/2022 09:44:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**